

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B) -

Deuda

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1121

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 5to. de la Ordenanza N° 1061, que en lo sucesivo deberá decir:

ARTICULO 5to.- A los fines de registrar las solicitudes de Declaración Jurada, para el acogimiento de este beneficio, se llama a inscripción por el término de 30 días, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, debiendo los interesados presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del último recibo de cobro.-
- b) Fotocopia del título de propiedad del inmueble que habita el solicitante.-
- c) Últimos recibos de las Tasas por Servicios Sanitarios y Servicios Domiciliarios.-
- d) Compruébese con las circunstancias solicitadas en los items e), b) y c) si se cumple lo requerido en el Art. 4to. de la Ordenanza N° 1061, extendiéndose el beneficio correspondiente en caso de ajustarse a los mismos.-
- e) La presente Ordenanza tendrá vigencia para el año fiscal 1990.-

ARTICULO 2°: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) DIA 25 de Enero de 1990.-

[Signature]
VIRGINIO F. PINEDA
SECRETAR. S... DELIBERANTE



[Signature]
PROF. ALBERTO L. CAVALLERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE